



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo dos mil veintiuno (2021)

**NULIDAD DE TESTAMENTO**

RADICADO No 68001-31-10-002-**2021-00032-00**

Vencido el término de traslado de las excepciones, en aplicación al artículo 372 del C.G.P., se convoca a la audiencia inicial para el día **cinco (05) de agosto de 2021 a la hora de las 09:00 a m.**, exhortando la **concurrencia virtual** de partes y apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará las etapas de conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes por parte del Juez, fijación del litigio, control de legalidad y práctica de pruebas decretadas.

Así mismo y de conformidad al parágrafo del artículo 372 ejusdem, se agotará también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 ibídem, con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo.

**PRUEBAS**

**Documentales**

Téngase con el valor probatorio, las aportadas con el escrito genitor:

- . Partida de matrimonio Libardo León y Gladys Mantilla (#005 Fol. 1)
- . Fotocopia Registros de Nacimiento de Sergio Alberto León Mantilla (#005 Fol. 2).
- . Fotocopia Escritura 918 de 15 de abril de 2019 (#005 Fol. 3 a 10)
- . Fotocopia Matricula Inmobiliaria 300-41239 (#005 Fol. 11 a 14).
- . Fotocopia Matricula Inmobiliaria 300-326158 y 300-326159 (#005 Fol. 15 a 19).
- . Fotocopia Registro Civil de Defunción de Libardo León Lozano y Gladys Mantilla de León (#009).

De la parte demandada:

- . Fotocopia Documento Identificación Gladys Mantilla de León (#021)
- . Certificado Psicológico Gladys Mantilla de León (#022)

**Testimoniales**

- . Se decreta la recepción de la declaración de ADRIANA LEON APARICIO, CLAUDIA XIMENA ZABALA MEDINA, ANDREA LEON APARICIO y YAQUELINE TOVAR OSORIO en la audiencia arriba señalada, comparecencia a cargo de la parte actora.

- . Las declaraciones de JAIME SALAZAR BALLESTEROS, JUAN SEBASTIÁN DURÁN MONTAÑEZ, JESUS RAMÓN GUERRERO LOZANO, GABRIEL DUEÑAS LEÓN, ASTRID XIOMARA PRADA MANTILLA y MAURA MANTILLA DE PRADA serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada. La comparecencia a cuenta y cargo de la parte demandada.

### **Interrogatorio de Parte**

-. Será absuelto por ALEXANDRA MILENA LEON MANTILLA y SERGIO ALBERTO LEÓN MANTILLA

### **Declaración de Parte**

.- Se decreta la recepción de la declaración de parte de SERGIO ALBERTO LEON MANTILLA.

### **De oficio**


.- La declaración de DANIEL STYVEN GONZALEZ OROZCO, testigo testamentario y MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO Notaria Primera encargada del círculo de Bucaramanga, en audiencia arriba señalada, comparecencia a cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada del demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones o contestación propuesta por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión; igualmente, la inasistencia injustificada de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibidem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En aplicación al Art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia se realizará de manera virtual, y obtenido el link de la reunión se comunicará a los correos electrónicos suministrados.

Exhórtese a los apoderados de las partes, para que garanticen la conexión de sus prohijados, y con relación a los testigos para el momento en que en el desarrollo de la audiencia se autorice. Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

NOTIFÍQUESE,

  
**RITO ANTONIO CALDERÓN TRIANA**  
**JUEZ**  
(2)

(DNeira)